

## INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA SOBRE PERMISO RETRIBUIDO EN LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA Y FERIA DE ABRIL, VACACIONES Y JORNADA DE VERANO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

---

En relación a los permisos retribuidos de Semana Santa y Feria de Abril:

1.- Con motivo de las festividades de Semana Santa y Feria de Abril, y conforme a lo establecido en el acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del P.A.S. funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas y en el cuarto convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se concede permiso retribuido de cuatro días hábiles al P.A.S. de la Universidad Pablo de Olavide, o la proporción que corresponda cuando el tiempo trabajado sea inferior al año anterior a su devengo.

Los días en que éste se puede disfrutar (con posibilidad de distribución entre Semana Santa y Feria) serán:

**Semana Santa:** 14, 17, 18 y 19 de marzo de 2008.

**Feria de Abril:** 8, 9, 10 y 11 de abril de 2008.

La organización del disfrute del citado permiso deberá realizarse de forma que se garantice, durante ambos periodos, la prestación de servicios por aproximadamente el 50% de la plantilla de cada unidad y de forma que el funcionamiento de los servicios se vea afectado lo menos posible.

2.- Durante los días señalados la jornada ordinaria de trabajo tendrá una reducción de dos horas, una al inicio de la jornada y otra al final, salvo el día 14 de marzo de 2008, al tener éste la consideración de lectivo. En los casos que sea necesario se adaptarán los horarios de trabajo para garantizar una adecuada atención de los servicios o, en su caso, el cierre de las instalaciones en turno de tarde.

En los supuestos en que por necesidades de los servicios u otras causas de interés general resultara imposible la reducción horaria en las fechas señaladas en el párrafo anterior, aquella se disfrutará en otras fechas próximas y previo acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados.

3.- Si las necesidades del servicio lo permiten se podrán unir hasta dos días de asuntos particulares a los turnos establecidos y además se podrán utilizar para completar los turnos.

4.- La distribución de los turnos se comunicará a la Gerencia antes del 12 de marzo de 2008.

En cuanto al periodo de **vacaciones anual**, se establece lo siguiente:

1.- El P.A.S. tiene derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar



vacaciones retribuidas de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio 23 días hábiles
- 20 años de servicio 24 días hábiles
- 25 años de servicio 25 días hábiles
- 30 o más años de servicio 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

3.- Julio, agosto y septiembre son los meses dentro de los cuales se disfrutará de las vacaciones. La concreción del periodo en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta las preferencias del empleado y estará condicionado a las necesidades del servicio.

4.- Agosto será el mes preferente dentro del cual se procurará que el mayor número de empleados tomen las vacaciones. La Gerencia, oídos los servicios respectivos, dispondrá el mantenimiento de los servicios mínimos.

5.- No obstante lo anterior, para aquellas unidades cuya actividad así lo requiera y mediando justificación suficiente, podrá arbitrarse entre la Gerencia y el personal afectado, oídos sus representantes, un periodo de vacaciones fuera del periodo julio-septiembre, que en todo caso será incrementado en cinco días naturales.

6.- El empleado podrá solicitar el disfrute de vacaciones fuera del periodo julio-septiembre por circunstancias de interés particular excepcionales y debidamente acreditadas. La Gerencia resolverá la petición a la vista del informe del responsable de la unidad. En este caso, no se devengará el derecho al disfrute de 5 días suplementarios previsto en el apartado anterior.

7.- En la distribución de los turnos de vacaciones entre los integrantes de cada unidad, a falta de acuerdo entre los afectados, la rotación será el criterio de asignación de turnos.

8.- Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo de un mes o en dos de quince días. A este fin los turnos de vacaciones comenzarán los días 1 y 16 de cada mes salvo causa debidamente justificada.

9.- Si las necesidades del servicio lo permiten se podrán unir hasta dos días de asuntos particulares al periodo vacacional.

10.- El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar dentro del año al que correspondan. Si estuviesen programadas de antemano y el empleado no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal y baja, podrá disfrutarlas fuera del periodo previsto pero siempre dentro del año natural a que corresponda.

Se establece el derecho de acumular el periodo de disfrute de vacaciones al periodo



de maternidad y, en su caso, al permiso de maternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

11.- El personal de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su incorporación, de la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año o hasta la fecha de terminación de la prestación de sus servicios si ésta ha de producirse dentro del año. Igualmente, en el año correspondiente a su jubilación, los trabajadores disfrutarán de un periodo vacacional proporcional al tiempo trabajado durante dicho año. A efectos de cómputo del periodo vacacional se entenderá por año, el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

12.- Durante los meses de julio y agosto, la jornada ordinaria de trabajo tendrá una reducción de dos horas, una al inicio de la jornada y otra al final. En los casos que sea necesario se adaptarán los horarios de trabajo para garantizar una adecuada atención de los servicios o, en su caso, el cierre de las instalaciones en turno de tarde.

En los supuestos en que por necesidades de los servicios u otras causas de interés general resultara imposible la reducción horaria en las fechas señaladas en el párrafo anterior, aquella se disfrutará en otras fechas próximas y previo acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados.

13.- Los turnos de vacaciones serán comunicados a la Dirección del Área de Recursos Humanos, por el responsable del servicio, antes del próximo día 20 de abril de 2008.

Sevilla, a 4 de marzo de 2008



EL GERENTE

Fdo.: Rafael Serrano Aguilar